



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Centro; Oaxaca; a 15 de enero de 2018.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA, Coordinador de la Fracción Parlamentaria de Morena e integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con base en lo estipulado por los 70 y 72 del Reglamento Interior de ésta Soberanía, presento para su debida inscripción en el orden del día de la Sesión Ordinaria a efectuarse el día DIECISEIS DE ENERO que a continuación se enlistan:

- 1. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Iniciativa con Proyecto de Decreto, misma que someto a consideración de esa Soberanía, y remito en formato impreso y digital, anexando su respectivo resumen.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA

15 ENE 2018

14:00 hrs

Seuea



"2018", AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

El suscrito **C. IRINEO MOLINA ESPINOZA**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, así como con base en los preceptos legales 70, 71 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto que la imparcialidad en la administración y aplicación de los recursos públicos, concierne directamente a los funcionarios públicos de la Federación, del Estado y de los Municipios que los tienen bajo su responsabilidad, también lo es que diversos servidores públicos con intereses de promover o posicionar su imagen hacen de su blanco directo los PROGRAMAS SOCIALES, adoptándolo como un estilo de vida política – electoral, y aun cuando existen diversas hipótesis jurídicas prohibitivas en nuestro marco normativo, generalmente se escudan en excusas y argucias jurídicas que finalmente los excluyen de toda responsabilidad.



"2018", AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

No obstante ésta práctica recurrente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que *"no existe un deber específico de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas políticas"*; tal práctica o moda, sí resulta un agravio a los principios de IMPARCIALIDAD, EQUIDAD Y LEGALIDAD, en las contiendas electorales; es decir, la prohibición de la norma no debe radicar en la restricción de la entrega de los Programas Sociales a los Beneficiarios, sino respecto del *modus operandi* con el que se realiza y el cual tiene como común denominador la conglomeración de las personas en determinado espacio, con la concurrencia de personajes públicos del ámbito político que a la postre seguramente se convertirán en los candidatos a la ocupación de un cargo de elección popular.

El objetivo de la presente iniciativa, es la incorporación de una figura que posibilite la entrega de los programas sociales sin propaganda o uso político, prohibiendo la presencia física de los servidores públicos, funcionarios, empleados y en general a toda persona que se desempeñe en un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Administración Pública Centralizada, Paraestatal y Órganos auxiliares, así como de los Poderes restantes, ya sea en el ámbito federal o local, y con tendencia a la ocupación precisamente de un cargo posterior al que en el momento tienen, a fin de salvaguardar el uso del recurso público y los principios rectores en materia Electoral, dentro de un periodo de seis meses antes a la denominada veda electoral, misma que comprende los **tres días** antes a una jornada electoral.

Específicamente, la propuesta constriñe la actuación del Gobernador, Secretarios, Subsecretarios y diputados de los distintos niveles estableciéndoles la limitante de no formar parte de actos públicos cuyo objetivo principal sea la entrega de beneficios a personas acreedoras a los diversos programas Sociales, al menos



"2018", AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

en el periodo mencionado con antelación, toda vez que, por lo menos en el ámbito local, el párrafo tercero del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que *"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"*; situación que ya los coloca en el ámbito prohibitivo de participar en actos vinculados a los programas sociales, pues su intervención no es determinante para la entrega o no de los beneficios, cuestión que se traduce en una forma de plataforma decorativa y de exhibición.

En consecuencia con la presente reforma se inhibirá la intervención de actores con alto perfil político en la entrega de beneficios, reduciendo la promoción ilegítima y ventajosa de los partidos políticos en el poder.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 37- Toda publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

Los gobernadores, secretarios, subsecretarios, diputados locales, federales, senadores y cualquier otro servidor público de cualquier ámbito, durante el periodo de seis meses anteriores al inicio de la veda electoral, no podrán participar de forma directa en la entrega de beneficios vinculados a programas sociales, ya sea en eventos masivos o modalidades similares.



"2018", AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los días 15 del mes de enero del 2018.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO

ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA